



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215347061

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 08 de 2021

Señor(a)

Fiscalía General De La Nación

LUZ MYRIAM SAENZ MUÑOZ

FISCAL 134 SECCIONAL

Cr 33 No 18-33 Pi 3 Bl C Edif. Manuel Gaona

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA PETICION 20216121094332

Reciba un cordial saludo Doctora Luz Myriam,

En atención al radicado 110016102979202003998 DEL 1/07/2021, respecto de los comparendos N° 11001000000021404303, 11001000000021404304, 11001000000023355618 le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-07-2021 11:09 AM

Anexos: ANEXOS FISCALIA

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Superintendencia
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario
Nombre/Razón Social: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: CR 33 N° 18-33 PI 3 BL C EDIF. MANUEL GAONA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611310

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JnVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1

2

3

4



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215347061

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 08 de 2021

Señor(a)

Fiscalía General De La Nación

LUZ MYRIAM SAENZ MUÑOZ

FISCAL 134 SECCIONAL

Cr 33 No 18-33 Pi 3 Bl C Edif. Manuel Gaona

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA PETICION 20216121094332

Reciba un cordial saludo Doctora Luz Myriam,

En atención al radicado 110016102979202003998 DEL 1/07/2021, respecto de los comparendos N° 11001000000021404303, 11001000000021404304, 11001000000023355618 le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-07-2021 11:09 AM

Anexos: ANEXOS FISCALIA

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 1 de 4

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 2021/01/29 Hora: 08:00

1. Código único de la investigación:

11	001	61029	79	2020	03998
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	0289

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

11. ARTICULO 79 DEL C.P.P

4. * Datos de la victima:

DATOS DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE										
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas.	☐	C.E.	☐	Otro	☐	No.	☐
Expedido en	Departamento:						Municipio:			
Nombres:							Apellidos:			
Lugar de residencia										
Dirección:							Barrio:			
Departamento:							Municipio:			
Teléfono:				Correo electrónico:						
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE										
Nombres:							Apellidos:			
C.C.			T.P.			Dirección				
Departamento:							Municipio:			
Teléfono:				Correo electrónico:						

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema juridico, actuación procesal y fundamento jurídico)

FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

Mediante denuncia el señor JOHN SEBASTIAN VILLAMIL RICARDO identificado con la cédula de ciudadanía número 1026556823 instaurada el día 25 de septiembre del 2020 que señala en los siguientes hechos:

Al correo electrónico le llegó una notificación de que debía tres comparendos, situación que es falsa porque no tenía conocimiento. Solicito a la secretaria de movilidad las copias de los mismos y al verlos evidencio que ninguno de ellos cuenta con su firma original. El pasado 6 de julio de 2020 el señor NICOLÁS ESTUPIÑÁN me invitaba a dar ejemplo desde casa, al ponerme al día con tres comparendos que actualmente están supuestamente a mi nombre;

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 2 de 4

Por ello, solicité a la secretaria de movilidad copia de los mismo; el día 31 de julio de 2020 la señora TANIA DE JESÚS PAYARES me los envía y observo lo siguiente:

La firma en los comparendos 21404304 y 221404303 no corresponde a mi firma legal ni a mi número de documento de identificación. La firma del comparendo 23355618 no es mi firma legal.

Por ello, manifiesto que dichos comparendos no se los impusieron como se evidencia en las firmas y documentos que allí se registran y por ello solicito su anulación y descargue de la página respectiva.

Recibida la investigación, y atendiendo a lo obrado nos encontramos ante una conducta atentatoria contra la Fe Pública como sería la Falsedad material en Documento público. La acción falsaria será susceptible de coerción siempre y cuando se presente como idónea frente al ataque contra la veracidad y la autenticidad, buscando dar apariencia de verdad a algo que no lo es; a tiempo que idónea dentro del tráfico jurídico al que se somete el documento, de surte que el documento espurio sea de tal entidad que resulte indiscutible la aptitud probatoria que se pretende hacer valer con la creación y uso del mismo.

Entrando a elaborarse el programa metodológico como lo establece el artículo 207 del C.P.P., con sus correspondientes órdenes a policía judicial. Para establecer si el señor JOHN SEBASTIAN VILLAMIL RICARDO firmo o no los comparendos referidos en la denuncia instaurada por el mismo señor VILLAMIL.

La funcionaria de la policía judicial arrima el informe ejecutivo del 15 de marzo del 2021 con las actividades desarrolladas y la incautación de los comparendos y el estudio de los mismos. Encontrándonos con el estudio de investigador de laboratorio del 8 de marzo del 2021 suscrito por el funcionario adscrito al CTI MIGUEL ANTONIO DIAZ ACOSTA en la que concluye "No uniprocedencia escritural, entre la firma (nombre y apellido) a nombre de JOHN VILLAMIL, que se registran en los comparendos nacionales números 11001000000021404303, 11001000000021404304 y 11001000000023355618, frente a los aportes manuscriturarios del señor JHON SEBASTIAN VILLAMIL RICARDO, allegados para ser tenidos en cuenta como material de referencia.

Como es de conocimiento en los comparendos no va con la huella de la persona infractora para establecer mediante estudio técnico quien o quienes están suplantando a la persona que firma dicho comparendo.

Por esta razón y en éste orden de ideas a juicio de esta Delegada y atendiendo la decisión de la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo la radicación 110012300152007 del 5 de julio de 2007, siendo Magistrado ponente el H. M. YESID RAMÍREZ BASTIDAS, con relación a la Aplicación e artículo 79 del C. P. P., nos encontramos ante uno de los eventos en que la Fiscalía General de la Nación puede ordenar el Archivo de la Investigación lo constituye, entre otros eventos, el de: **"Cuando luego de adelantadas las averiguaciones resulta imposible encontrar o establecer el sujeto activo de la Acción"**.

Así las cosas, se arriba a la conclusión de que la Administración de Justicia para este momento no puede proseguir la Acción Penal, debiendo entonces innecesario o inútil continuar esta investigación y lo más prudente es ordenar su ARCHIVO de la investigación, tal como lo ordena el artículo 79 del C. P. P., sin perjuicio de retomar la investigación en caso de que surja prueba que

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO		Versión: 01 Página 3 de 4

lo amerite.

RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del C.P.P., se entre a restablecer el derecho al señor JOHN SEBASTIAN VILLAMIL RICARDO identificado con la cédula de ciudadanía número 1026556823 y en cumplimiento en la cual en el experticio técnico se concluyo: El informe Investigador de Laboratorio FPJ-13 del 8 de marzo del 2021 del Grupo Documentología y Grafología rendido por el perito Informe Investigador de Laboratorio adscrito al CTI., en el cual determino que:

No uniprocendencia escritural, entre la firma (nombre y apellido) a nombre de JHON VILLAMIL, que se registran en los comparendos nacionales números 11001000000021404303, 11001000000021404304 y 11001000000023355618, frente a los aportes manuscriturarios del señor JOHN SEBASTIAN VILLAMIL RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1026556823 allegados para ser tenidos en cuenta como material de referencia

En consecuencia y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la ley 906 de 2004 comedidamente me permito solicitarle su valiosa colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda se le **RESTABLEZCA SU DERECHO** y por ende se efectúe la **cancelación y cobro coactivo de los comparendos** nacionales números 11001000000021404303, 11001000000021404304 y 11001000000023355618.

Se enviara copia: de esta decisión, y del estudio de laboratorio de documentología y Grafología del perito adscrita al C.T.I. Para su conocimiento.

Para los fines pertinentes la presente orden de archivo deber ser comunicada al denunciante y al señor Agente del Ministerio Público.

De ésta decisión entérese a las partes, y al señor agente del Ministerio Público

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN							
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.	Otro	No.
Expedido en	Departamento:					Municipio:	
Primer Nombre					Segundo Nombre		
Primer Apellido					Segundo Apellido		
Fecha nacimiento	AAAA/MM/DD				Lugar de nacimiento		
Nombres del padre					Nombres de la madre		
Correo electrónico							

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 4 de 4

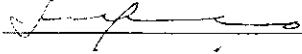
Lugar de residencia				
Dirección:		Barrio:		Sector:
Municipio:		Departamento:		Teléfono:

7. Bienes Vinculados SI _____ NO _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	LUZ MYRIAM SAENZ MUÑOZ		
Dirección:		Oficina:	F.134 SECCIONAL
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	FE PUBLICA, PATRIMONIO Y ORDEN ECONOMICO		No. de Fiscalía 134 SECCIONAL


 LUZ MYRIAM SAENZ MUÑOZ
 FISCAL 134 SECCIONAL

9. ENTERADOS

VICTIMA // DENUNCIANTE

NOMBRE: _____

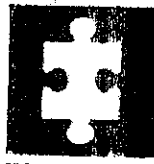
Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

Cargo: _____

- En el evento de presentarse más víctimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

										Número Único de Noticia Criminal																				
										1	1	0	0	1	6	1	0	2	9	7	9	2	0	2	0	0	3	9	9	8
Entidad	Radicado Interno										Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora					Año	Consecutivo										

		INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ - 13 Este informe será rendido por la Policía Judicial																							
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá D.C.	Fecha	2021	03	08	Hora	0	9	3	0													
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, se rinde el siguiente informe.																									

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Informe Inspección de Escritura Manuscrita No. 1-901271

O.T. No. 29080 asignada el 2021/02/15

2. DESTINO DEL INFORME

Señorita
CAROLINA RUBIANO BAQUERO
Técnico Investigador I
Grupo de Fe Pública y Orden Económico
Carrera 33 No. 18-33 Piso 1 Bloque C
Bogotá

Solicitud de Análisis con fecha 2021/02/01, recepcionada en el Grupo de Documentología y Grafología el día 2021/02/12

Orden de Policía Judicial No. 6019475 del 2020/10/22

3. ESTUDIO SOLICITADO

Se transcribe la parte pertinente de la Solicitud de estudio fechada 2020-12-11, que a la letra dice "Orden a policía judicial No 6019475 Solicitar un perito en documentología y grafología; para que coteje las firmas tomadas y las que se encuentren en dichos comparendos para establecer su uniprocendencia si firmó o no dichos comparendos". (Sic).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Los elementos relacionados a continuación, fueron recibidos por el suscrito Perito el 2021/02/16, en dos (02) sobres de manila embalados, sellados, junto con su respectivo rótulo y registro de cadena de custodia, el cual se procede a abrir para la verificación de su contenido.

GRUPO DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA – SECCION POLICIA JUDICIAL BOGOTA
Calle 18 A No. 69B-15 Piso 3, Bogotá D.C.
CONMUTADOR: 5603814 EXT.16479
www.fiscalia.gov.co

Versión: 03
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ELEMENTOS ALLEGADOS

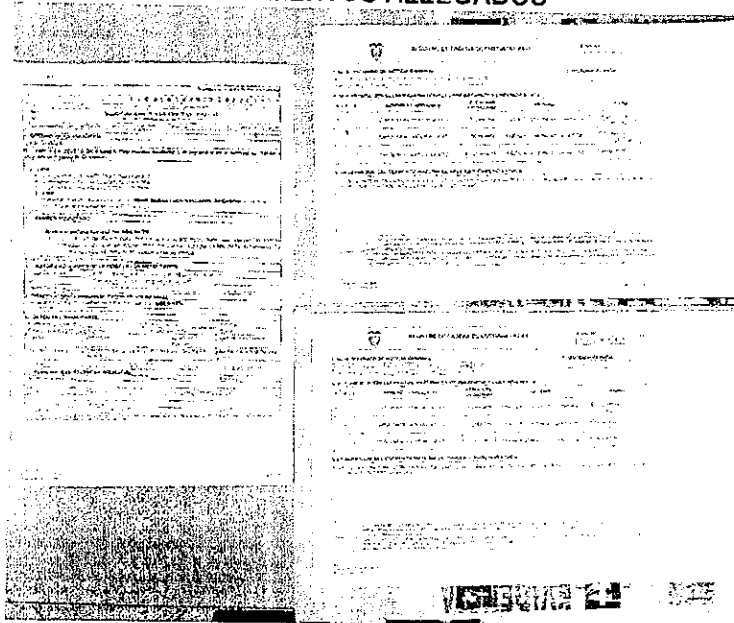


Imagen No. 1 Como llegaron los documentos

DOCUMENTOS INDUBITADOS

Contenedor No. 1. Se procede abrir el contenedor, dentro de el se halló los siguientes documentos:

- Ocho (08) folios de muestras manuscriturales, tomadas a John Sebastian Villamil Ricardo, el 30 de noviembre de 2020.

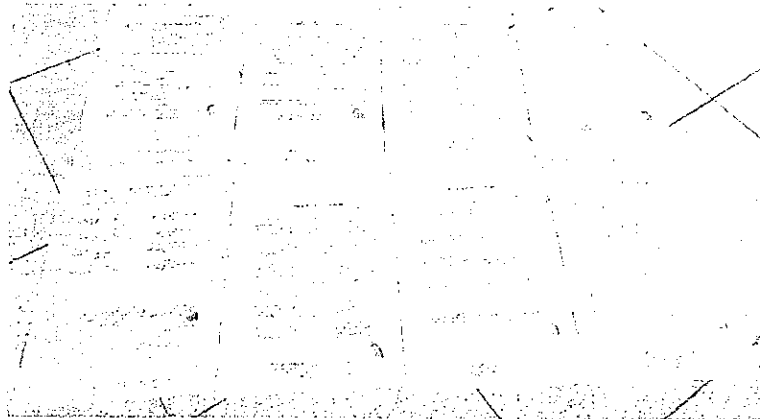


Imagen No. 2 se exponen los folios con muestras caligraficas (firmas) a nombre de John Sebastian Villamil Ricardo.

ELEMENTO DUBITADO:

Imagen No. 3 Orden de Comparendo Nacional No. 11001000000021404303 de fecha 19 de noviembre de 2018 a nombre de John Villamil Ricardo, anverso documento de duda acotando la ubicación de la firma cuestionada al centro, parte inferior, firma de duda ampliada,

GRUPO DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA – SECCION POLICIA JUDICIAL BOGOTA
Calle 18 A No. 696-15 Piso 3, Bogotá D.C.
CONMUTADOR 5803814 EXT.15478
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Versión: 03
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

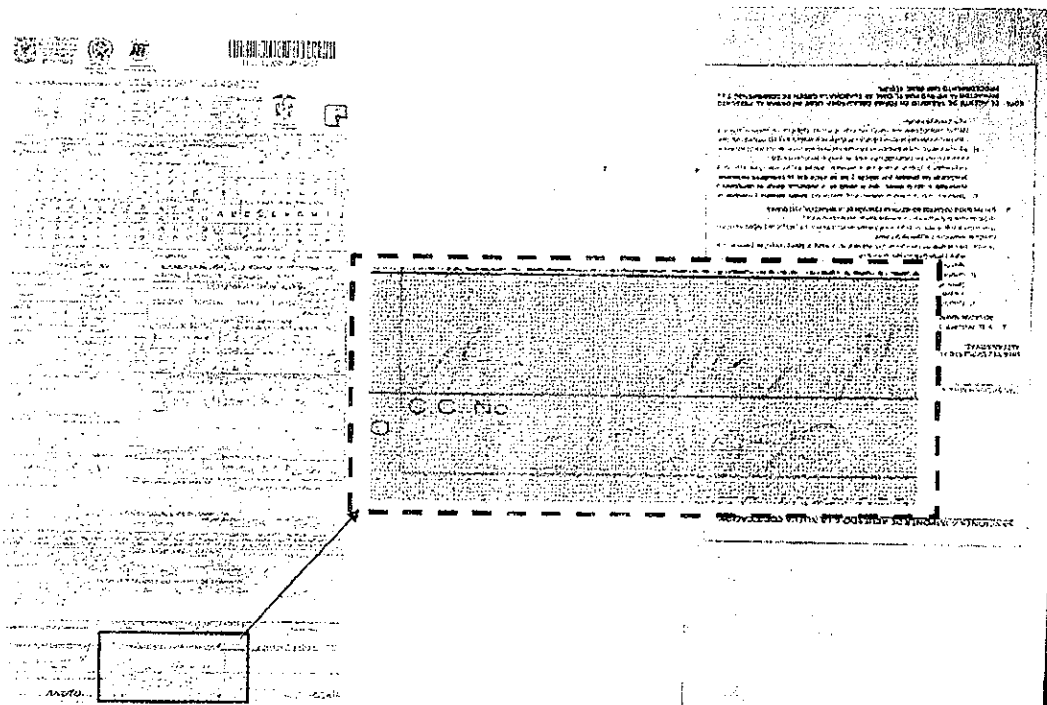
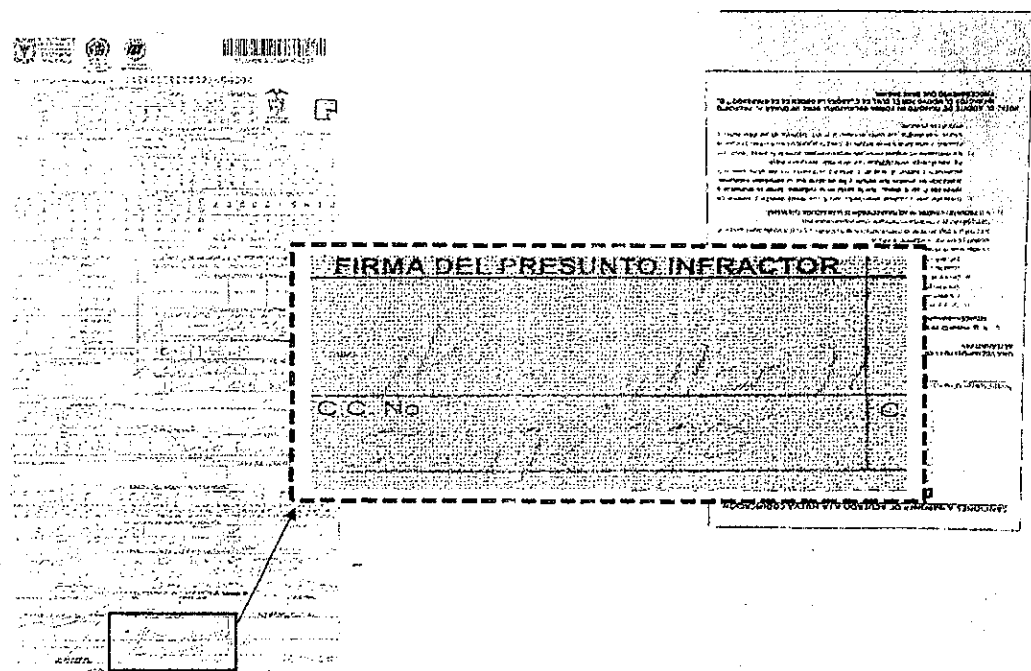
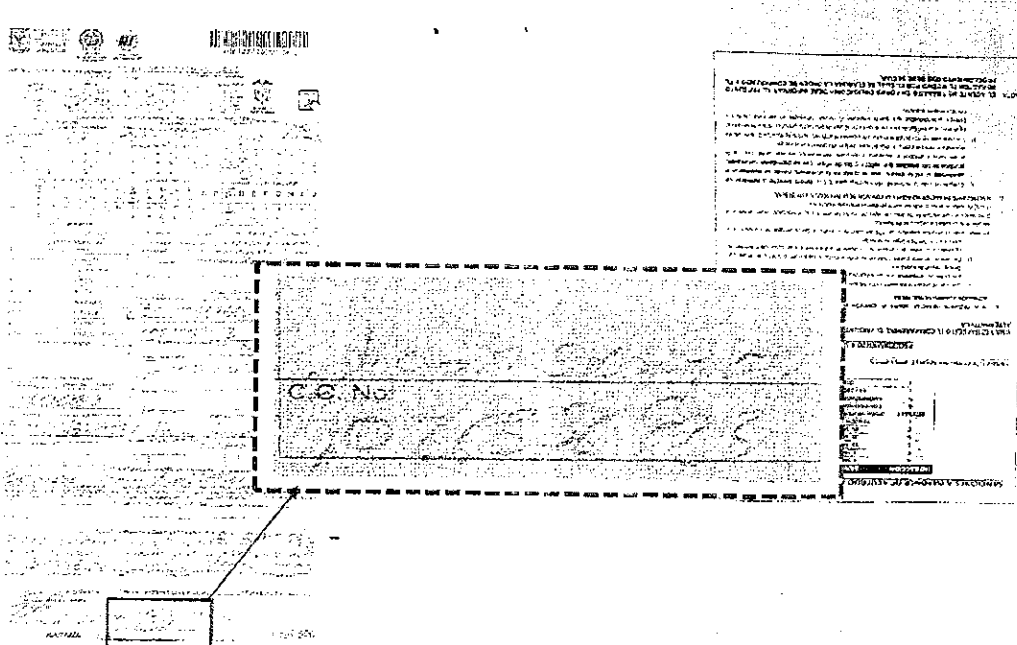


Imagen No. 4 Orden de Comparendo Nacional No. 11001000000021404304 de fecha 19 de noviembre de 2018 a nombre de John Villamil Ricardo, anverso documento de duda acotando la ubicación de la firma cuestionada al centro, parte inferior, firma de duda ampliada.



Informe No. 1-901271

Imagen No. 5 Orden de Comparendo Nacional No. 11001000000023355618 de fecha 31 de mayo de 2019 a nombre de John Sebastian Villamil, anverso documento de duda acotando la ubicación de la firma cuestionada al centro, parte inferior, firma de duda ampliada.



5. DESCRIPCION Y EXPLICACION DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

PRINCIPIOS - LEYES

El estudio a practicar se fundamenta en los siguientes Principios y leyes de la escritura manuscrita:

- Principio de identidad: "Toda escritura manuscrita, al examen técnico, es idéntica a sí misma", es decir que es el conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.
- Principio de la diversidad: "No hay dos escrituras manuales grafonómica, kinética y expresivamente iguales, pertenecientes a sujetos distintos", es decir que toda persona que haya alcanzado su madurez escritural posee un gesto gráfico propio y diferente al de los demás.
- Principio de correspondencia de características: Los efectos de una misma causa suelen presentar características análogas, de semejanza o correspondencia cuya comprobación permite inferir la causa productora.
- No se puede modificar voluntariamente la escritura manual más que dejando en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio. (Edmond Sollange Pellat).
- Ninguna escritura es idéntica a otra. Cada individuo posee una escritura característica que se diferencia a las demás y que es posible reconocer (Crepeux Jamin).

GRUPO DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFIDLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA – SECCION POLICIA JUDICIAL BOGOTA
Calle 18 A No. 599-15 Piso 3, Bogotá D.C.
CONMUTADOR 5803814 EXTS.16478
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Versión: 03
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

Informe No. 1-901271

- Dos o más firmas trazadas por una misma persona, a pesar de su uniprocendencia, nunca son exactamente iguales en sus aspectos morfodimensionales, a lo sumo son semejantes o equivalentes.
- El resultado de los análisis técnicos de manuscritos y su debida fundamentación, dependen en gran parte de la calidad y cantidad de los elementos materiales dubitado e indubitado ofrecidos para el cotejo, por lo tanto, no se puede prescindir del cumplimiento de los requisitos mínimos de idoneidad que deben presentar como son: similaridad, Originalidad, Abundancia, Coetaneidad y Espontaneidad.

PROCEDIMIENTO SEGÚN PROTOCOLO VIGENTE INSPECCION DE ESCRITURA MANUSCRITA

- Recibir la solicitud, los EMP/EF y verificarlos, registrarse en el formato de cadena de custodia.
- Realizar el registro fotográfico de los respectivos contenedores e ítems de inspección.
- Inspección preliminar: Verificar si los elementos caligráficos contenidos en los documentos de estudio, dubitados e indubitados, cumplen con los requisitos de Originalidad, Abundancia, similaridad, coetaneidad y espontaneidad.
- Inspección comparativa: Analizar, comparar y evaluar las características de individualización y los aspectos y subaspectos grafonómicos presentes en las porciones comparables de los cuerpos de escritura de acuerdo con los parámetros establecidos en la Hoja de trabajo para el examen de escritura manuscrita, en la cual se deben registrar los resultados

METODO GRAFONOMICO COMPARATIVO

Para identificar si una escritura manuscrita corresponde o no a un determinado autor, el perito realiza el análisis comparativo entre el material dubitado e indubitado, el cual debe cumplir con las siguientes etapas:

- Observación o inspección sistemática de los grafismos estudiados.
- Descripción o señalamiento de sus características.
- Confrontación de sus concurrencias o divergencias.
- Juicio de identidad.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA.

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnico-científica, tiene sustento en la aprobación que sobre el tema han expresado los tratadistas a través de sus publicaciones de la especialidad de Documentología y Grafología Forense a nivel mundial, los peritos oficiales que laboran en los diferentes laboratorios homólogos de la especialidad de Documentología y Grafología Forense de la Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Policía Nacional; aunado a lo anterior, la utilización de equipos especializados con tecnología de punta y la aplicación de procedimientos debidamente aprobados y estandarizados en cada una de las entidades.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

En el estudio técnico se utilizan, equipos e instrumentos, que permiten el examen y verificación de las características particulares del material motivo de análisis, siendo empleados los siguientes:

GRUPO DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA – SECCIÓN POLICIA JUDICIAL BOGOTÁ
CALLE 18 A No. 69B-15 Piso 3, Bogotá D.C.
CONMUTADOR: 5803314 EXT.16478
www.fiscalia.gov.co



Versión: 03
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

Informe No. 1-901271

- Cámara fotográfica.
- Lupas portátiles
- Video Comparador

Los instrumentos utilizados se encuentran en buen estado de funcionamiento.

8. RESULTADOS

Allegan la solicitud de análisis fechada 2021/02/01, donde requieren estudio grafológico para cotejar las firmas que como de John Villamil, aparecen registradas en la parte inferior de los comparendos nacionales 11001000000021404303, 11001000000021404304 y 11001000000023355618, frente a las muestras aportadas por el amanuense John Sebastián Villamil Ricardo.

Con la ayuda de instrumentos de amplio campo visual y lumínico se procedió a realizar el parangón requerido, a fin de establecer los valores formales, estructurales y dinamográficos predominantes que identifican su gesto gráfico y en especial, aquellas particularidades con mayor valor identificativo, que permitan establecer si provino de una misma o diferente amanuense; para el caso se tuvo en cuenta aspectos gráficos tales como: orden (disposición de los trazos y manuscritos en el espacio gráfico), tamaño o dimensión (dimensión de los grafismos respecto unos de otros y referentes en el espacio gráfico), presión (fuerza ejercida por el escritor sobre el instrumento y el soporte o papel), forma disposición, dirección y construcción de los grafismos, configuración puntos de ataque y de remate, signos ovalares y signos de puntuación), velocidad (rapidez de desplazamiento del elemento escritor, en cuanto a la eficiencia gráfica y el ritmo), inclinación (ángulo con que se generan las grafías en el espacio gráfico del sustrato o soporte), cohesión o enlace (unión continua entre los trazos de las letras sin interrupción), e idiogramas o idiotismos; proporción (conjunto de particularidades que aparecen constantes en la escritura de una persona), para compararlas con las características gráficas de las muestras manuscritales de referencia allegadas.

Como primera medida se tuvo en cuenta la firma que efectúa el amanuense Villamil Ricardo, donde se pudo apreciar que entre las firmas cuestionadas e indubitadas existe divergencias en sus aspectos grafonómicos, ya que en primer lugar la dubitadas están confeccionadas en letra imprenta, mientras que las indubitadas son elaboradas de forma mixta (imprenta y cursiva), las firmas dudosas estas dispuestas sobre la línea base, mientras que las incuestionadas están separadas de la línea basal, la inclinación de signos en las firmas cuestionadas es a la derecha, diferente a las patrón que se aprecian mixtas (leve a la derecha y vertical), la caja escritural de las firmas de duda semi cóncavo, diferente a las indubitadas que es sinuoso, se divisan igualmente en las rubricas cuestionadas ataques y finales abruptos, mientras que en las de referencia se observan ataques apoyados y remates abruptos y acerados. Las firmas cuestionadas presentan falta de espontaneidad, mientras que las indubitadas son más sencillas y presentan debajo de la línea base un trazo ondulatorio que inicia por debajo del tercer símbolo y finaliza antes del último signo.

Ahondando más en las firmas confrontadas (duda/patrón) se aprecian que divergen en su morfología, pues como se puede evidenciar en las firmas cuestionadas el primer signo correspondiente a la consonante "J" está realizado en un solo tiempo caligráfico que inicia a la derecha y desciende hasta la línea base y allí efectúa un movimiento progresivo y asciende formando una "U" que culmina a la izquierda, diferente a la incuestionada que corresponde a un trazo que inicia al lado derecho que desciende hasta por debajo de la línea base y en la parte inferior crea un bucle que continua hacia la derecha y se liga con el signo siguiente.

En el apellido "Villamil" la en la firma dudosa las "ll" corresponden a dos trazos rectos inclinados a la derecha, diferente a lo que muestra la indubitadas que son dos trazos curvos levemente

GRUPO DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA - SECCION POLICIA JUDICIAL BOGOTA
Calle 16 A No. 69B-15 Piso 3, Bogotá D.C.
CONMUTADOR 5803814 EXT.16478
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

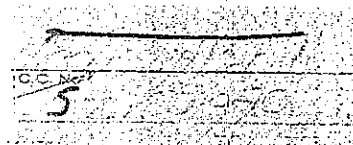
Versión: 03
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

Informe No. 1-901271

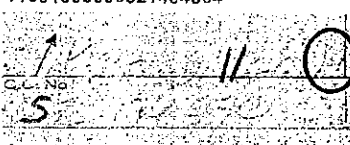
inclinados a la derecha., además se puede apreciar que en la signature dubitada el apellido "Villamil" lo terminan con doble "l", mientras que las incuestionadas con una sola.

Como complemento de lo anterior también se observa diferencia en los dígitos cedulares en las firmas dubitadas frente a las indubitadas donde se puede evidenciar que el dígito "5" en las de duda están confeccionados a modo de la consonante "S", mientras que la incuestionadas son elaboradas en dos tiempos caligráficos donde el primero es un trazo a modo de la consonante "J" y el segundo un barral curvo ascendente encima del pleno. El signo "8" en las dubitadas es realizado en dos tiempos caligráficos correspondientes a dos óvalos que quedan abreados (Abiertos) en la parte superior, lado derecho, a diferencia de las indubitadas donde este es confeccionado en un solo tiempo caligráfico que inicia apoyado en la parte superior, lado izquierdo, desciende en forma curva y en su parte inferior realiza un bucle el cual continua ascendente para terminar en la parte superior lado derecho del pleno

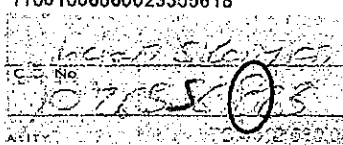
Firma Comparendo (Doc. Duda)
11001000000021404303

A sample of a questioned signature on a document, showing a stylized 'S' for the digit '5' and an open '8'.

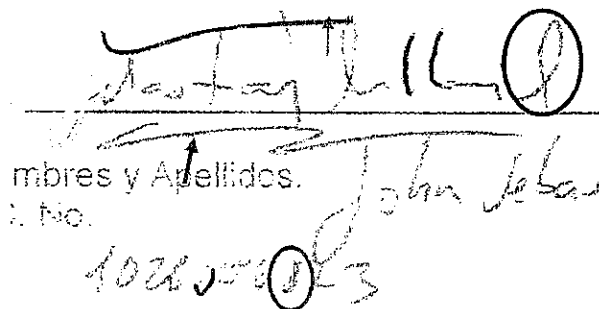
Firma Comparendo (Doc. Duda)
11001000000021404304

A sample of a questioned signature on a document, showing a stylized 'S' for the digit '5' and an open '8'.

Firma Comparendo (Doc. Duda)
11001000000023355618

A sample of a questioned signature on a document, showing a stylized 'S' for the digit '5' and an open '8'.

Firma Indubitada

A sample of an undisputed signature on a document, showing a clear 'h' before the 'o' and a closed '8'.

En las imágenes anteriores se acotan las diferencias en su parte general, como intrínsecas de las firmas parangonadas., y que fueron descritos anteriormente.

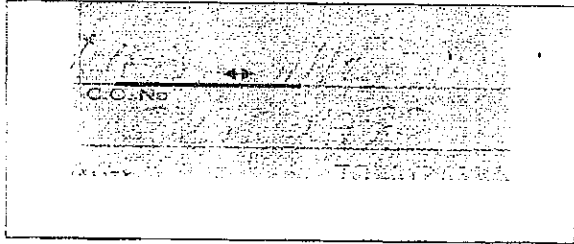
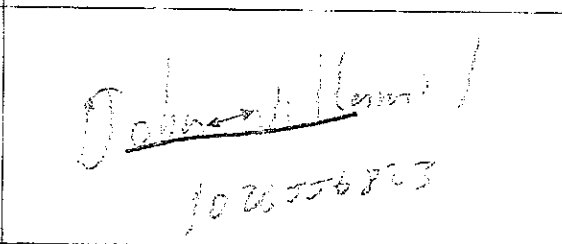
En el material aportado por el señor Villamil se aprecia el texto "John Villamil", que al confrontarlo o cotejarlo con las firmas que ostentan los formatos de comparendos nacionales donde aparece la firma como de John Villamil. En primer lugar, se puede visualizar que en la firma cuestionada el nombre "Jhon" está escrito con la "h" antes de la "o", contrario a como lo escribe el amanuense en sus muestras que es la "o" antes de la "h"., es decir, cuestionada "Jhon" patrón "John".

Igualmente se aprecian diferencias en los comparendos terminados con los números 4303 y 4304 donde su inclinación es a la derecha, a diferencia de los indubitados que son leves a la derecha, espacios interliterales e interverbales en las rubricas de duda comprimidos, en las indubitadas amplios, caja de renglón en las dubitadas rectilínea y en las indubitadas sinuosa, las firmas dubitadas ostentan inicios y remates abruptos, a diferencia de las incuestionadas que presentan inicios apoyados y finales acerados, firmas cuestionadas menos espontaneas que las indubitadas. Ver imágenes a continuación.

GRUPO DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLÓGIA
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA - SECCION POLICIA JUDICIAL BOGOTA
Calle 18 A No. 69B-15 Piso 3, Bogotá D.C.
CONMUTADOR 5803814 EXT.16478
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

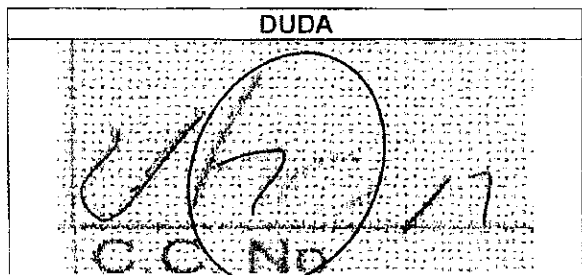
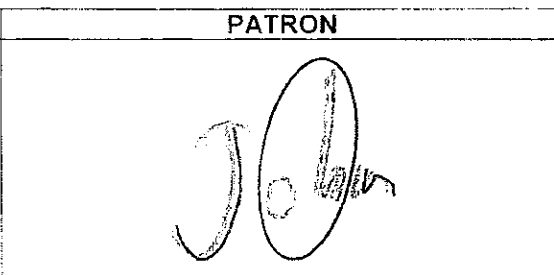
Versión: 03
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

Firma Comparendo (Doc. Duda) 11001000000021404303	Firma Indubitada
	

Observando la parte intrínseca de estas firmas (duda/patrón) se aprecia que el primer signo en el nombre "John" difiere en estas signaturas, en razón a que en el dubitado está ejecutado en un solo tiempo caligráfico, el cual inicia al lado derecho con un trazo descendente y sobre la línea base realiza un movimiento progresivo, donde continua con el mismo trazo hacia la izquierda formando una especie de "u" inclinada a la derecha, contrario al indubitado el cual se encuentra en dos tiempos caligráficos donde el primero es un trazo curvo que inicia a la derecha inclinado y desciende, por debajo de la línea base efectúa movimiento progresivo para continuar curvo hacia la izquierda y finalizar acerado; el segundo tiempo es un pequeño barral encima del pleno de forma curva.

En el mismo nombre se puede observar que la consonante "h" en la dubitada difiere en su morfología respecto a la indubitada, ya que está construida en dos tiempos caligráficos donde el primero es un trazo recto descendente de derecha a izquierda que culmina sobre la línea base y el segundo corresponde a un trazo en forma de triángulo, que inicia al lado derecho, parte media del pleno y finaliza al lado derecho por encima de la línea base. Contrario a lo que se visualiza en la indubitada donde el citado signo está construido en un solo tiempo caligráfico el cual inicia por encima de la base distal en forma de arpón descendiende hasta por encima de la línea basal y luego realiza un movimiento progresivo y continua curva para finalizar sobre la línea base de manera abrupta.

Por último, el símbolo "n" donde en las firmas dubitadas está realizado en dos tiempos caligráficos, donde el primero es un trazo recto inclinado descendente de derecha a izquierda que finaliza sobre la línea base y el segundo inicia al lado derecho, parte superior del primero de manera apoyada formando un trazo a manera de bastón. Diferente a los patrones que son elaborados en un solo tiempo caligráfico confeccionados de izquierda a derecha a manera de una "N" mayúscula invertida.

DUDA	PATRON
	

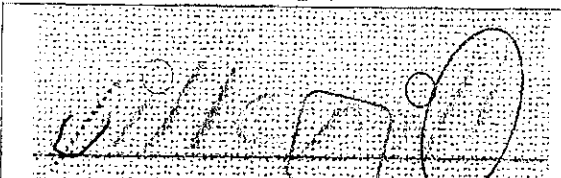
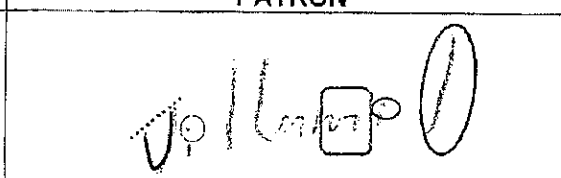
En las imágenes que anteceden se acotan las diferencias halladas y descritas anteriormente en el nombre "John" de las firmas parangonadas.

En el apellido "Villamil" de las firmas parangonadas, se puede observar también diferencias morfoescriturales de algunos signos. En primer signo en la signatura dubitada difiere con el

Informe No. 1-901271

indubitado en razón a que este en su base es curvo e inclinado a la derecha, y en la incuestionada es un trazo anguloso en su base y el inicio y final de la misma es asimétrico.

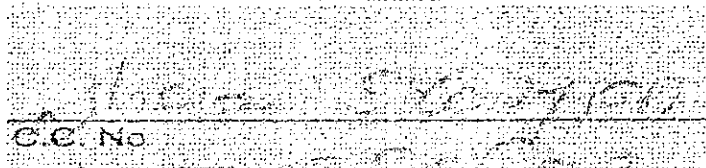
Las vocales "i" no se encuentran puntuadas en las dubitadas, mientras que las de referencia sí. La vocal "a" en las cuestionadas están confeccionadas a modo de la consonante "c" y en las indubitadas a modo de la "N" mayúscula, pero invertida. La consonante "m" en las rubricas dudosas lo elaboran a modo de la consonante "n", mientras que en las indubitadas sí está confeccionada de manera a la citada consonante con sus cúspides angulosas. Por último en las firmas dubitadas el apellido "Villamil" finaliza con doble "l", a diferencia de las incuestionadas que finalizan con una sola "l".

DUDA	PATRON
	

Respecto a la firma que como de John Villamil aparece en el Comparendo Nacional 11001000000023355618, si bien es cierto esta firma no se asemejan a las indubitadas, en razón, a que tanto nombre y apellidos no coinciden con lo aportados por el amanuense pues se puede apreciar que no aparece el nombre "John", ni el apellido "Villamil", sino aparece escrito el nombre "Jhoan" y un apellido no legible.

Respecto a lo intrínseco en los signos que hacen parte de la firma cuestionada, respecto a las rubricas allegadas como indubitadas, ostentan las mismas diferencias relacionadas en los comparendos nacionales arriba descritos.

Firma Dubitada


C.C. No.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo al análisis y cotejos realizados, a los elementos descritos en el punto cuatro del presente informe, se pudo determinar lo siguiente:

No uniprocendencia escritural, entre la firma (nombre y apellido), a nombre de John Villamil, que se registran en los Comparendos Nacionales Nos. 11001000000021404303, 11001000000021404304 y 11001000000023355618, frente a los aportes manuscriturarios del señor John Sebastián Villamil Ricardo, allegados para ser tenidos en cuenta como material de referencia.

10. OBSERVACIONES

- El presente estudio fue realizado en el Laboratorio de Documentología y Grafología de la Seccional Bogotá,
- durante los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero, 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de marzo de 2021.

GRUPO DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA – SECCION POLICIA JUDICIAL BOGOTA
Calle 18 A No. 69B-15 Piso 3, Bogotá D.C.
CONMUTADOR 5803814 EXTS.16478
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

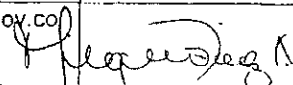
Versión: 03
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03

Informe No. 1-901271

- Los resultados de este informe pericial solo están relacionados con los elementos material probatorio y evidencia física analizados.
- Este informe no se debe reproducir sin la aprobación escrita de la autoridad que tenga a cargo la investigación.
- Existen imágenes fotográficas de los elementos analizados, las cuales permanecen en copia de seguridad en los archivos de éste laboratorio a disposición de la autoridad solicitante.
- Si requiere presentar alguna queja, aclaración o felicitación, puede enviarla al correo electrónico miguel.diaz@fiscalia.gov.co, o llamar al teléfono 5702000 Ext. 16478 o enviarla a la siguiente dirección: calle 18A No. 69B-15 piso 3. En caso de no obtener notificación de recibido, comunicarse con el Coordinador del Grupo de Documentología y Grafología, al correo electrónico Henry.leal@fiscalia.gov.co, o llamar al teléfono 5702000 Ext. 16451.

11. ANEXOS

- Junto con el informe de laboratorio se remiten los siguientes documentos:
- Un (01) sobre de manila embalado, rotulado y con su cadena de custodia, que contienen muestras manuscrituales de John Sebastián Villamil Ricardo.
- Un (01) sobre de manila embalado, rotulado y con cadena de custodia con los Comparendos nacionales Nos. 11001000000021404303, 11001000000021404304 y 11001000000023355618.

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
MIGUEL ANTONIO DIAZ ACOSTA		79.359.280	Fiscalía General de la Nación
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Técnico Investigador I –Perito en Grafología y Documentología	3057722252	miguel.diaz@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Vo. Bp. Coordinador Grupo de Documentología y Grafología

HENRY ERNESTO LEAL CHAPARRO

FIN DEL INFORME



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4543

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215347061
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JULIO 8 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **6 DE AGOSTO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121094332**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **6 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE AGOSTO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **Mauricio Tarazona García**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

